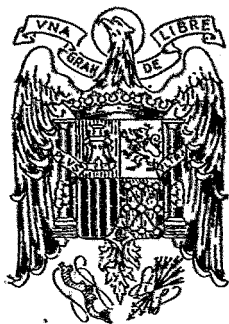


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el candidato de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, don Carlos Sáenz de Tejada y de Lezama, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

BARROSO

INFANTERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de coronel, Segundo Grupo, cualquier Arma o Cuerpo de Estado Mayor, existente en la Subinspección de la 2.ª Región Militar y Gobierno Militar de Sevilla, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 29 de enero de 1958 (D. O. núm. 25), se destina al coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. Francisco Santiso Solís, representante del Patronato de Huérfanos de Militares en la plaza de Sevilla.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden de África, de la cual se halla en posesión, al teniente coronel de Infantería D. Félix López Maraver, con destino en la Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Distintivos

Por estar comprendido en la Orden de 16 de julio de 1949 (D. O. número 164), se concede el distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes, al comandante de Infantería don Jorge Ruiz de Santayana Biosca,

BARROSO

con destino en el Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Se rectifica la Orden de 23 de enero de 1958 (D. O. núm. 20), en el sentido de que la concesión efectuada al capitán de Infantería, con destino en la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, D. Pedro Moralejo Panero, es la de adición de una barra dorada al distintivo de Profesorado que posee.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Por estar comprendidos en la Orden circular de 6 de mayo de 1938 (B. O. núm. 565), se confirma la concesión del Distintivo de Tiradores de Ifni, sin derecho a adición de barras, a los tenientes de Infantería, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, D. Carlos Romay Custodio y D. Miguel Company Noquera.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

BARROSO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por aplicación del artículo 25 del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se anula la Orden de 30 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 54), en virtud de la cual se concedían dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 17,50 pesetas mensuales cada una, con carácter vira-

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de capitán del Servicio de Estado Mayor, existente en la Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Menorca, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 3 de febrero de 1958 (D. O. número 29), se destina con carácter voluntario al capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Baldomero Hernández Carreras, del Regimiento de Artillería núm. 92.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros (Escuela activa) D. Manuel Serrano Calvo, del Batallón de Zapadores núm. 1 (Ceuta), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. José Martín Marcos, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Otro, D. Antonio Chera Lozano, de la 1.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Comandante de Ingenieros (Escuela complementaria) D. Víctor Rodríguez Calver, de la Jefatura de Automovilismo del Ejército de España en el Norte de África, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Otro, D. Gabriel Cobo Rubio, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Otro, D. Francisco Tortajada Siges, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, D. Liborjo Amézaga Villa, de la Jefatura de Defensa Pasiva de San Sebastián, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953. Rectifica cuestiones anteriores.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Ciriano Garijo González, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid), diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. Francisco Rossinol de Zagranda y Canals, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. José Menéndez Arce, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisión

de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y ocho y cincuenta y seis años, a los alféreces especialistas picadores don Emilio Molinero Izquierdo y D. Florentino Castro Espejo, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército y Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, respectivamente.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años a los sargentos especialistas paradistas don Leopoldo Martínez García y D. Manuel Ledesma Cabeza, del 5.º Depósito de Semontales.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

Escala de complemento

Continuación en filas

De acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de 31 de mayo de 1951 (D. O. núm. 115) y Orden de 21 de enero de 1957 (D. O. número 18), se concede la continuación en filas por un segundo periodo de un año, a contar desde 1 de marzo de 1953, a los tenientes de complemento de Caballería D. José Bastida Ayanz, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1 y D. Alberto Flores Santacatala, del Tabor de Caballería núm. 1.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

ARTILLERIA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Molina Perilla al teniente de Artillería (E. A.) don Manuel de la Pasena Salguero, del Gobierno General del Africa Occidental Española.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

licio, al entonces sargento de Infantería D. Anton'o Liria de Miranda, con residencia actual en Barcelona, calle Deu Mata, núm. 63, 2.º

Por el Gobernador Militar del lugar de residencia del interesado se dará cuenta al mismo de la presente Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1953.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En las páginas 727 y 728 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al capitán y tenientes de Infantería D. Luis Reina Sánchez-Fano, D. Manuel Ortega Guillén y don Ramón Blanco Areán.

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de Mayor y jefe de D. Tall de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, anunciada en turno de libre elección por Orden de 27 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 232), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Caballería, Escuela activa, Primer Grupo, D. Adolfo Esteban Ascensión, en situación de a mis órdenes en la 1.ª Región (Madrid).

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1943 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de Banda de Caballería, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), con antigüedad de 4 de febrero de 1953 y efectos administrativos de 1 de marzo de 1953, al sargento maestro de Banda de Caballería D. Francisco Romero Gómez, del Regimiento del Arma Dragones Almansa núm. 5.

Madrid, 21 de febrero de 1953.

BARROSO

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo

nas, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. Domingo Sánchez Lacunza, de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. Vidal Martín Ramos, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV., seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Capitán auxiliar de Ingenieros don Luis Jiménez Parra, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Ignacio Terrón Rubio, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. José Rivera Suñer, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV., siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Eusebio Giménez Arruebo, de la Agrupación de Transmisiones número 5, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Ramón Giménez Arruebo, de la Agrupación de Transmisiones número 5, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Personal en situación de reserva

Teniente coronel de Ingenieros don Angel Berméjo Roldán, con residencia en Madrid, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Comandante de Ingenieros D. Joaquín Peyrona Simues, con residencia en Zaragoza, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. José de la Peña Ilzarbe, con residencia en San Sebastián, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Rafael González Hernández, con residencia en Madrid, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Comandante hon. rífico de Ingenieros D. Vicente Merino Miret, con re-

sidencia en Madrid, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Fernando Almansa Valverde, con residencia en Granada, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1955.

Otro, D. Valerio Castiella Zalba, con residencia en Pamplona, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Capitán de Ingenieros D. Blas Torre'o de Rivas, con residencia en Madrid, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1957. Rectifica concesiones anteriores.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Teniente de complemento de Ingenieros D. Matías Revuelto Revuelto, colocado en Madrid, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. Felipe Yugueros Díaz, colocado en Barcelona, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Jacinto Díez Martínez, colocado en Bilbao, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Eleuterio Perterra del Busto, reemplazo voluntario en Gijón (Asturias), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Juan Pardo de la Viuda, colocado en León, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Faustino Villamor Casal, colocado en La Coruña, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Otro, D. Manuel Alfonso Ruano, colocado en Las Palmas de Gran Canaria, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia, a partir del día

15 de junio de 1951, el que fué teniente de Ingenieros (E. A.), D. Félix González Tormes, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 13 de junio de 1951 (D. O. núm. 135), quedando subsistente la Orden de 21 de enero de 1957 (D. O. núm. 29), por la que causa baja en el Ejército como oficial de complemento.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso seis vacantes de sargentos de Ingenieros, existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con la copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 723 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Ingenieros D. José María Ripollés Fando.

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Al capitán médico asimilado D. Antonio Sanguino Benítez, en situación de licenciado absoluto, según Orden de 17 de septiembre de 1955 (D. O. número 211), se le considera comprendido en cuanto determinan la segunda disposición transitoria y artículo 2.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («C. L.» núm. 147), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber de retiro que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

A los efectos de cuanto preceptúa la norma 4.ª, artículo 1.º, de dicha Ley, por la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se determinará el número de trienios acumulables a que pueda tener derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Al capitán médico asimilado don Juan Domínguez Fernández, en situación de licenciado absoluto según Orden de 19 de junio de 1957 (D. O. número 140), se le considera comprendido en cuanto determina la segunda disposición transitoria y artículo 2.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («C. L.» núm. 147), debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber de retiro que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

A los efectos de cuanto preceptúa la norma 4.ª, artículo 1.º, de dicha Ley, por la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio se determinará el número de trienios acumulables a que pueda tener derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Al capitán médico de complemento don Jerónimo Izquierdo López, en situación de licenciado absoluto, según Orden de 26 de abril de 1955 (DIARIO OFICIAL núm. 94), se le considera comprendido en cuanto determinan la segunda disposición transitoria y artículo 2.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («C. L.» núm. 147), debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber de retiro que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

A los efectos de cuanto preceptúa la norma 4.ª, artículo 1.º, de dicha Ley, por la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio se determinará el número de trienios acumulables a que pueda tener derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 890), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los oficiales del Cuerpo de Sanidad

Militar, que a continuación se relacionan:

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como oficial o suboficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957, a los que a continuación se relacionan

Teniente médico, capitán asimilado D. Fermín Martínez Gómez, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Otro, D. Angel Galindo Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Pedro Valle Moreno, de la Agrupación de Transmisiones número 2.

Otro, D. Jesús Jusué González, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.

Otro, D. Angel Tafalla Longares, del Régimiento de Artillería núm. 19. Madrid, 15 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y con el fin de cubrir vacantes de oficiales médicos que existen en los Cuerpos y Centros que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados habrán de permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia, pudiendo continuar en filas hasta cumplir los treinta y cinco años, en tanto conserven el empleo de alférez o teniente y las necesidades del servicio lo requieran. Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a sus empleos.

Harán constar en la solicitud la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados alféreces efectivos de complemento, y adjuntarán certificación en extracto del acta de nacimiento, excepción hecha de aquellos que solicitaron las vacantes anunciadas en concursos anteriores.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «B. O. del Estado».

Las vacantes de las Agrupaciones y Grupos de Sanidad se adjudicarán únicamente a oficiales médicos de complemento de Sanidad.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 3.ª Región Militar, Valencia.—Una.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 6.ª Región Militar, Burgos.—Una.

Escuela Militar de Montaña, Jaca.—Una.

Fábrica Nacional de La Marañosa, La Marañosa.—Una.

Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.—Una.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una.

Sanatorio Militar «Generalísimo», de Guadarrama.—Una.

Sanatorio Militar de Ronda.—Dos.

Colonia Infantil «General Varela», Quintana del Puente.—Una.

Regimiento de Infantería Jaén número 25, Barcelona.—Una.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39, Toledo.—Una.

Regimiento de Infantería, Sevilla número 40, Cartagena.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2, Berga, Barcelona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3, Huesca.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6, Barbastro, Huesca.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7, Pamplona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9, Sabiñánigo, Huesca.—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10, Pamplona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11, Figueras, Gerona.—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 12, Seo de Urgel.—Una.

Batallón de Infantería Llerena número L, Inca, Baleares.—Una.

Batallón de Infantería Lanzarote número LIV, Lanzarote.—Una.

Regimiento de Caballería Dragones de Santiago núm. 1, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3, Madrid.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 4, Cádiz.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 12, Mérida.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 22, Gerona.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 23, Palma de Mallorca.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 29, Huesca.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 46, Vitoria.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 74, Jerez de la Frontera.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 75.

5.º Grupo, Villanubia, Valladolid.—Una.

Regimiento de Ingenieros de Ejército, Guadalajara.—Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, Figueras, Gerona.—Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, Pamplona.—Una.

Regimiento de Zapadores núm. 8, Lugo.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, Alcalá de Henares.—Una.

Grupo de Automóviles de la 5.ª Región Militar, Zaragoza.—Una.

Grupo de Automóviles de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Agrupación de Intendencia núm. 6, Burgos.—Una.

Grupo de Intendencia de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 3, Valencia.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 4, Villafranca del Panadés, Barcelona.—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 5, Zaragoza.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 6, Burgos.—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 7, Valladolid.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 8, La Coruña.—Tres.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares, Palma de Mallorca.—Una.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden siete trienios acumulables al teniente topógrafo D. Francisco Robles Cezar, por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1958.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales que a continuación se relacionan.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa en su actual empleo, a percibir desde 1 de marzo de 1958

Sargento topógrafo D. Vicente Sánchez Sánchez.

Otro, D. Pedro Díaz Pérez.

Otro, D. Anastasio Pérez Carrasco.

Otro, D. Antonio Pajares Reinoso.

Otro, D. Manuel Paz Seijas.

Maestro de Taller de primera (sargento) D. Benito Largo Pavón.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

COMPañIA DE MAR

ADVERTENCIA.—En la página 738 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento de la Compañía de Mar don Fernando Morán Tordera.

VARIAS ARMAS

Distintivos.

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 23 de junio de 1933 (D. O. núm. 149) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede el Distintivo de Profesorado y adición de barras al mismo a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. Carlos Moscoso de Prado Iza, director de la Escuela Militar de Montaña. Adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Coronel de Caballería D. Salvio Alonso Linaje, director de la Academia del Arma. Adición de una barra azul a tres doradas que con el Distintivo posee.

Coronel jurídicó D. José Dávila Huquet, director de la Academia del Cuerpo. Adición de dos barras azules a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Ingenieros D. Alfredo Alberuche García, de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior. Distintivo sin barras.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Vacantes de destino

Vacante el cargo de agregado militar a la Embajada de España en Roma, se anuncia para proveerlo por libre elección entre coroneles y te-

nientes coroneles de la Escala activa, Primer Grupo, del Cuerpo de Estado Mayor y de las Armas, con arreglo a las normas prevenidas en la Orden de 14 de marzo de 1947 (D. O. número 64).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y enviadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anjicipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

BARROSO

Recompensas

Por aplicación del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 192), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pusiones anejas a la misma a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente coronel de Infantería del S. E. M. don Agustín Cremades Royo, de la Escuela Militar de Montaña. Cruz de segunda clase.

Comandante de Infantería D. Manuel Navarro Tricio, de la misma. Cruz de segunda clase.

Comandante de Ingenieros D. Angel Mate Sánchez, de la misma. Cruz de segunda clase.

Teniente de Infantería D. Joaquín Carrasco Ramos, de la misma. Cruz de primera clase.

Don Angel Jiménez Baranda, de la misma. Cruz de primera clase.

Otro, D. Jesús Casero Arija, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Capitán de Infantería D. Antonio Alvarez Ortega, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1958.

Teniente de Ingenieros D. Arturo Giner Gallardo, de la Escuela Militar de Montaña. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Comandante de Infantería D. Fidel Picado Alonso, del Regimiento Caza-

doras de Montaña núm. 12. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de marzo de 1952 (D. O. número 63).

Otro, D. Mariano Parellada Bellod, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 230).

Comandante médico D. José Serrano Vicens, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de febrero de 1950 (D. O. núm. 51).

Capitán de Infantería D. Juan Castellanos Gómez, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1954, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 283).

Otro, D. Crescencio Ruano Galtero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1953, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1946 (D. O. núm. 54).

Capitán de Artillería D. César Ellegui Prieto, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de octubre de 1946 (D. O. núm. 244).

Teniente de Infantería D. Tomás Zaforteza Sureda, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 283).

Otro, D. José Alonso Fernández, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1956 (D. O. núm. 54).

Otro, D. Francisco Quello Abós, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1956 (D. O. núm. 54).

Teniente de Ingenieros D. Angel León Albarinos, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1956 (D. O. núm. 54).

Otro, D. Guillermo Pérez Bajones, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de febrero de 1955 (D. O. núm. 38).

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente coronel de Infantería don Rafael Ortega Grahil, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1947, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de febrero de 1950 (D. O. núm. 51).

Comandante de Infantería D. Manuel Jiménez Carruesco, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1953, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de octubre de 1950 (D. O. núm. 246).

Capitán de Infantería D. Manuel Pascual Buxo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 53).

Capitán farmacéutico D. Ramón López Costa, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de abril de 1953 (D. O. núm. 83).

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Brigada de Artillería D. Justo Pascual Hidalgo, de la Escuela Militar de Montaña. Cruz sin pensión.

Brigada de la Guardia Civil don Joaquín Torres Clemente, del 2.º Tercio de Fronteras de la Guardia Civil. Cruz sin pensión.

Poniente de 2.º de Sanidad Militar D. Manuel Domínguez Álvarez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11. Cruz sin pensión.

Sargento de Infantería D. Mariano Gaviria Morlino, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Pedro López Rodríguez, de la Escuela Militar de Montaña. Cruz sin pensión.

Sargento de Artillería D. Luis Ochandía Raena, de la misma. Cruz sin pensión.

Sargento de Ingenieros D. Eladio

Pérez Argudo, de la misma. Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Sargento de Infantería D. Alberto Abajo Bartolomé, de la Escuela Militar de Montaña. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1956.

Otro, D. Julio García Granados, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1953.

Sargento músico D. Antonio Serra Oribe, del mismo. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1957.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Sargento de Infantería D. David Toro Cortés, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 254).

Otro, D. Andrés de Dios Núñez, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de marzo de 1956 (D. O. núm. 54).

Otro, D. Rafael Peralta Peralla, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de febrero de 1957 (D. O. núm. 57).

Otro, D. Mateo Sansegundo Hernández, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 266).

Otro, D. Reyes Hidalgo Morcillo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de junio de 1955 (D. O. núm. 138).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Brigada de Infantería D. Antonio Caballé Nora, de la Escuela Militar de Montaña. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de enero de 1949 (D. O. núm. 7).

Otro, D. Mariano Lasobras Lafuente, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958, aneja a la

Cruz concedida por Orden de 23 de octubre de 1950 (D. O. núm. 246).

Sargento de Infantería D. Alejandro Fernández Fernández, de la misma. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de febrero de 1950 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Manuel Carracedo Quintas, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de marzo de 1951 (D. O. núm. 70).

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (D. O. núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendido en el apartado a) del artículo 1.º

Sargento de Artillería D. José Albadalejo Lancis, del Gobierno General de la Provincia del África Occidental Española. Cruz sin pensión.

Comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Sargento de la Guardia Civil don Angel Fuentes Garde, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1957.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

BARROSO

ADVERTENCIA.—De la página 726 a 728 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Como resultado del expediente gubernativo, e incurso en las causas 1.ª y 2.ª del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar, se separa del servicio activo al brigada de la Guardia Civil D. Modesto Galberdo Bravo, en

situación de disponible en la 1.ª Zona y afecto al 6.º Tercio de dicho Cuerpo.

Madrid, 19 de febrero de 1958.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Carmen Lucas Mata y hermanas y termina con doña María Luisa Rodríguez Gulsasola, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Carmen Lucas Mata Doña Concepción Lucas Mata Doña María Amelia Lucas Mata	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	Armada... ..	Contador de navío D. Eladio Lucas Pomar
Doña Aurora Cejudo Belmonte... .. Doña Teresa Cejudo Belmonte	Huérfana ... Huérfana ...	-----	Teniente coronel D. Jesús Cejudo Ruiz
Doña Julia Casas Mora	Huérfana ...	Guardia Civil..	Teniente D. José Casas Pi
Doña María Elvira Alvarez Bengochea Doña Julia Alvarez Bengochea Doña Leonila Alvarez Bengochea Doña Angeles Alvarez Bengochea	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	Guardia Civil..	Teniente D. Juan Ramón Alvarez Lamas
Doña María López Tortens Doña Dolores Trillo Garrido	Huérfana ... Huérfana ...	Infantería... .. C. A. S. E.	Alférez (capitán honorífico) D. Blas L... .. Maestro herrador D. José Trillo Moreno
Doña Carmen Orduna López Doña Sofía Menéndez Marifas Doña María Nieves Menéndez Pérez...	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Artillería Armada... .. Armada... ..	Coronel D. Félix Suevos de la Cruz Capitán de navío D. José María Otero Goyan... .. Cabo 2.º amanuense D. Clodomiro And... .. Gianzo
Doña María de las Mercedes de Montero Gutiérrez de Terán	Huérfana ...	-----	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Montero y Torres Coronel D. Luis Goded Llopis... ..
Doña María Luisa Echevarría y Otero Doña María del Pilar Sánchez de Castilla Llanos Doña María del Consuelo Sánchez de Castilla Llanos	Viuda ... Huérfana ... Huérfana ...	Infantería... .. Infantería... ..	Teniente coronel D. Francisco Sánchez de Casti... .. Fernández
Doña María Fernández Hugot Doña María del Pilar García de Paadriz Zazo	Huérfana ... Huérfana ...	----- Artillería	Teniente coronel D. Mateo Fernández Campo... .. Teniente coronel D. Joaquín García de Paadriz Navarrete
Doña Anastasia Tijeras Téllez Doña Alicia García Ortiz Doña Gloria Díaz de Herrera y Vázquez	Viuda ... Viuda ... Huérfana ...	Veterinaria... .. Guardia Civil..	Teniente coronel D. Emillano Alvarez Hernán... .. Teniente coronel D. Alberto Matallana
Doña Nieves Somorrostro Robles Doña María de la Anunciación Deán Bernadas Doña Concepción González Salgado... .. Doña Catalina María Pastor Riera	Viuda ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Armada... .. Guardia Civil.. Guardia Civil..	Ex comandante médico D. Alfredo Couto Feil... .. Capitán D. Jesús Díaz Suárez Teniente D. Narciso Agudo Borrego
Doña Felicidad Gracia Morales Doña Aurelia Gracia Morales Doña María del Pilar Pérez Iranzo... .. Doña Juliana Caro García Doña Isabel Galán Vicens Doña María Rosario Ortega Pérez	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Guardia Civil.. Guardia Civil.. ----- Ingenieros... .. Ingenieros... .. Guardia Civil..	Teniente D. Matías Gracia Vallente Teniente honorario D. José Pérez Temprano... .. Alférez D. Florentino Lázaro Serrano Sargento D. Florencio Miguel López Sargento D. Francisco Fernández Molina
Doña Francisca Portero de los Cobos Doña Saturnina Portero de los Cobos Doña Brigida Portero de los Cobos...	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...	Guardia Civil..	Sargento D. Esteban Portero Alejandro

E S E C I T A

Cantón anual de los concedido	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 julio de 1956.	20	noviembre	1956	Cádiz	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	2
2.000,00	Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 16 junio 1942 y 17 de julio de 1956.	4	febrero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.000,00		5	febrero	1956	Tarragona... ..	Tortosa	Tarragona... ..	4
1.250,00	Real Decreto de 22 enero 1924 y Ley de 17 de julio de 1956.	22	agosto	1957	Orense	Boboras	Orense	5
975,00 1.239,92		11	junio	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
		19	mayo	1956	Jaén	Ubeda	Jaén	6
22.283,33 19.912,50	Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1928.	30	diciembre	1957	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	—
2.955,00		21	julio	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
		—	—	—	La Coruña... ..	Cañas Carral	La Coruña... ..	7
5.625,00 11.175,12		9	junio	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	8
		17	octubre	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
4.587,50		12	enero	1957	Valladolid... ..	Montemayor de Pililla .	Valladolid... ..	9
1.875,00		24	octubre	1956	Menorca... ..	Mahón	Baleares	10
5.212,60 7.587,12 306,25	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	4	agosto	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	11
		10	octubre	1957	Madrid... ..	Alcalá de Henares ...	Madrid... ..	—
		11	abril	1957	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	—
1.375,00 18.777,94		18	mayo	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	12
		2	diciembre	1957	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	—
3.881,25 9.308,27 3.600,00		8	octubre	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
		22	octubre	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
		9	junio	1957	Baleares... ..	Palma de Mallorca ...	Baleares... ..	—
3.000,00		8	mayo	1957	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	13
2.400,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00		7	enero	1957	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
		9	noviembre	1957	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
		5	septiembre	1957	Valencia	Valencia	Valencia	—
		25	noviembre	1957	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	—
1.500,00		10	junio	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Rey Prieto	Huérfana	Armada	Celador de Puertos D. Luis Rey Rodríguez
Doña Francisca López Guiu	Huérfana		
Doña Ramona López Guiu	Huérfana		Maestro armero D. Francisco López Alvarez
Doña Josefa López Guiu	Huérfana		
Doña María de la Paz Sánchez Sánchez	Viuda	C. A. S. E.	Conserje D. Manuel Nieva Gasouña
Doña Manuela Sánchez Ardoix	Viuda	Farmacía	Practicante D. Mario Góngora Andux
Doña Teresa Alvarez Pequeño	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jesús Tejero Delgado
Doña Dolores Gómez Salgado	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Maestre Doblas
Doña Ramona Crespo Lallana	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Montiel Pérez
Doña María Jiménez Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ginés Soriano Ros
Doña Josefa Illarramendi Arruti	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Alfredo Sampedro Rivas
Doña María Antonia Paz Domínguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Paz Fernández
Doña Catalina Paz Domínguez	Huérfana		
Doña María Torres Ruiz	Huérfana		
Don Miguel Torres Ruiz	Huérfano	Guardia Civil	Guardia civil Teodoro Torres Alvarez
Doña Celedonia Moya Garcia	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Martínez Parrilla
Doña Sara Sanz Calvo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Baulista Maestro Pay
Doña María Luisa Loureiro Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Loureiro Otero
Doña Antonia Tudela Collado	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Guillén Marín
Doña Matilde Floréns Seguí	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Mariano Castañón Navarro
Doña Jacinta Sagasti Lopategui	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Eulogio Lux Echevarría
Doña Baltasara López Sánchez-Cortés	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Javier Richarte Jiménez
Doña Concepción Mari Sapina	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Mateos Castañón
Doña María López Carvajal	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Arias Gálvez
Doña María Santos Crespo	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Antonio Santos Sánchez
Doña Consuelo de Frutos Gonzalez	Viuda	P. Armada	Guardia Casildo Ibarrola Alcolea
Doña Virginia Pozo Pozo	Viuda	P. Armada	Guardia José Castillo Ruiz
Doña Elvira Espada Becerra	Viuda	P. Armada	Guardia Antonio Sisternas Gallego
Doña Andrea Suárez Taboada	Viuda	P. Armada	Guardia José Moscoso Fundiño
Doña Servanda Acosta Rosa	Madre		Alferez D. Mario Pérez Acosta
Doña Rosario Couce Fornos	Viuda	Mutilados	Soldado Juan Martínez Toimil
Doña María Jesús Pastor Ceballos	Viuda	Infantería	Ex sargento D. Miguel González Echevarría
Doña Rosa Zaragoza Gallana	Esposa	Armada	Ex auxiliar 2.º D. José María Benito
Doña Concepción Gómez Domínguez	Esposa	Armada	Ex tercer maquinista D. Elías Martínez Miras
Doña Pilar Alvarez Portal	Viuda	Infantería	Músico de 1.ª D. Florentino García Morillas
Doña Felisa Elías Puelles	Huérfana	Caballería	Capitán D. Julián Elías Rojo
Doña Elisenda Delgado Ravelo	Viuda	Infantería	Brigada D. Manuel Jiménez-Mena Gallego
Doña Consuelo Pernas Iglesias	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar de O. y T. don José Zas Rodríguez

Cantidad de los meses	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda, de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.999,98		22	septiembre	1957	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña...	16
2.772,89		19	abril	1957	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	17
3.600,00		13	junio	1957	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—
3.600,00		5	julio	1957	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—
3.600,00		2	marzo	1957	Zamora...	Cernadilla ...	Zamora...	—
3.600,00		2	noviembre	1957	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	18
3.600,00		12	noviembre	1957	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	—
3.600,00		24	noviembre	1957	Baleares...	Palma de Mallorca	Baleares...	—
3.600,00		5	diciembre	1956	Guipúzcoa...	Zumalla ...	Guipúzcoa...	—
1.560,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	4	octubre	1957	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	19
1.560,00		25	diciembre	1956	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	20
3.600,00		3	noviembre	1957	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
3.600,00		18	noviembre	1957	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	—
1.650,00		8	enero	1957	Lugo ...	Chantada ...	Lugo ...	21
3.600,00		2	noviembre	1957	Barcelona...	Badalona ...	Barcelona...	—
3.600,00		19	noviembre	1957	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	—
3.600,00		29	octubre	1957	Vizcaya...	Santares ...	Bilbao...	—
3.600,00		24	marzo	1957	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	—
3.600,00		3	noviembre	1957	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	—
3.600,00		19	noviembre	1957	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	—
360,00		2	febrero	1956	Cáceres...	Valverde del Fresno	Cáceres...	22
3.600,00		23	noviembre	1957	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	23
3.600,00		13	noviembre	1957	Granada...	Sevilla ...	Sevilla...	—
3.600,00		25	octubre	1957	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona...	—
3.600,00		2	diciembre	1957	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	—
7.500,00	Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 24 de enero 1958 (D. O. número 29).	29	abril	1956	Sta. Cruz de T...	Sta. C. de La Palma ...	Tenerife ...	24
3.600,00	Estatuto y Leyes de 22 de diciembre 1955 y 17 julio 1956.	26	mayo	1957	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	—
1.650,00	Estatuto de Clases Pasivas, Código de Justicia Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	4	febrero	1955	Alava ...	Oyón ...	Vitoria ...	25
1.333,33		5	octubre	1956	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	26
		1	diciembre	1941	St. Cruz de T...	Sta. C. de Tenerife ...	Tenerife...	27
3.600,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Ley de 17 de julio de 1956.	20	octubre	1957	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—
2.000,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	10	mayo	1955	Tarragona...	Sera de Almos ...	Tarragona...	28
2.984,58	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 de diciembre 1951.	19	noviembre	1957	St. Cruz de T...	Sta. C. de Tenerife ...	Tenerife...	—
2.912,50		17	noviembre	1957	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Fernández Nicolás ...	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Francisco Díaz Otazu
Doña Prima Tejedor Lorenzo	Viuda	Guardia Civil... ..	Teniente D. Miguel Mateos Tejedor
Doña María Luisa Rodríguez Guisasaola	Viuda	Infantería... ..	Alférez D. Luis Díaz Otazu Espeso

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en el mismo puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Gertrudis Mata Osteneros, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 16 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Encarnación Belmonte Rubio, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 26 de mayo de 1914. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la re-

lación, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.000 pesetas anuales, y teniendo en cuenta por lo que a doña Teresa se refiere que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.500 pesetas anuales.

5. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Teniendo en cuenta que entre la suma del sueldo que perciben doña María Elvira y doña María Angeles y la pensión que ahora se les concede no rebasen el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.859,98 pesetas anuales.

7. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de superpensión, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicios.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Rosario Gutiérrez de Terán Lora, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 26 de noviembre de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Pilar de Llanos Barrero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 15 de febrero de 1934. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la relación, y teniendo en cuenta por lo que a la huérfana doña María del Consuelo se refiere, que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales, y lo mismo en cuanto se refiere a la huérfana doña María del Pilar, si se reintegrara a sus funciones de maestra nacional y percibiera sueldo como tal. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Huguet Sintés, a quien le fué concedida por Orden de 23 de febrero de 1923. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Zazo Ochoa, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de mayo de 1954. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de

Año Ley o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
	en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
	Día	Mes	Año				
1970.00 613.87	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 19 di- ciembre 1951 y 17 julio 1956.	23 noviembre	1957	Melilla	Melilla	Málaga-Melilla	—
		18 octubre	1957	Santander	Nueva Montaña	Santander	—
600.00		1 noviembre	1957	León	León	León	—

su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Anselma Vázquez Figueroa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 18 de mayo de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esa fecha (1 de junio de 1956) y notificación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.062,50 pesetas anuales.

13. Se rectifica de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 258), y se le hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Irazo Bella, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de febrero de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia de los Cobos Anta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo el 28 de octubre de 1941 (D. O. número 235). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá

la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teodora Prieto Vázquez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de abril de 1940. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

17. Se le hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 1 de noviembre de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Jenara Domínguez Gaitero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1946. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Ruiz Sáez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de diciembre de 1942. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y el menor por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 26 de diciembre de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

21. Se le transmite la pensión temporal vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña María Luisa Fernández Mariño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de octubre de 1955 (D. O. número 250). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del que contrajo nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 6 de marzo de 1972, fecha en que queda extinguida esta pensión por su carácter de temporal.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pedro Crespo Barriche, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de septiembre de 1949. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 540 pesetas anuales.

23. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 12 de noviembre de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

24. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la mayoría de edad D. Augusto Pérez Ríos, a quien le fué transmitida por este Consejo Supremo como huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de po-

breza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que cumplió los veintitrés años de edad el anterior beneficiario, hasta el 31 de mayo de 1936, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1936), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 11.250 pesetas anuales.

25. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1936, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1936) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

26. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza, y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia solicitando esta pensión.

27. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de marzo de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1936, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1936), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.000 pesetas anuales.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Celestina Pinillos Arráaga, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 25 de enero de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación, hasta el 31 de mayo de 1936, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1936), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.000 pesetas anuales.

Madrid, 8 de febrero de 1938. — El General Secretario, *Pedro Lozano López.*

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Para cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1932, que creó la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, modificada por la de 30 de marzo de 1934, al personal de esta clase que sirve plaza de portero de Ministerios Civiles, viene incluyendo-se, según su antigüedad, en los ascensos trimestrales del Cuerpo.

Ha suscitado duda en algunas dependencias ministeriales la aplicación de la norma contenida en el párrafo segundo del apartado 1) del artículo 21 de la citada Ley, en lo que se refiere a la diferencia entre el importe de las gratificaciones fijas y los derechos de remuneración mínima imputable al crédito de sueldos.

Según el artículo 21, el personal de la Agrupación Temporal Militar, percibirá todas las gratificaciones y remuneraciones fijas o eventuales que no tengan carácter de sueldo y que, en forma general, disfruten los funcionarios de categoría similar del Centro o Dependencia en que presten servicio. La suma de las gratificaciones fijas asignadas no podrá ser menor de 3.200 pesetas anuales, tercera parte del sueldo mínimo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Segue ordenando el propio artículo 21 que cuando no existan gratificaciones o remuneraciones fijas para el restante personal del mismo Centro o Dependencia, o no alcance tampoco para él dichos mínimos, éstos se imputarán en su totalidad o en la parte estrictamente necesaria para cubrirlos a los correspondientes créditos de sueldos, sin perder su carácter de gratificaciones ni exceder la cantidad cargada del respectivo sueldo individual; bien claramente expresa este precepto, que solamente se imputará al crédito de sueldos la parte estrictamente necesaria para cubrir la diferencia entre la cuantía total de las gratificaciones fijas y los derechos mínimos de remuneración. Ello significa, para el caso a resolver, que teniendo como factor inmutable de retribución mínima la cifra de 3.200 pesetas anuales, si las gratificaciones fijas de menor importe aumentan por virtud del artículo 16 de la Ley, ha de reducirse en igual cuantía la diferencia abonable con cargo al crédito de sueldos.

En el expresado sentido ha de interpretarse la Ley, no sólo por los términos claros de los preceptos comentados, sino en atención al interés económico del Estado, que la Administración ha de considerar siempre como primordial.

El beneficio para los miembros de la Agrupación Temporal Militar incluidos en la relación de ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles —pero no ascendidos realmente, puesto que no han pasado a formar parte de aquél, conforme al artículo 13, párrafo tercero de la Ley— consiste, según el artículo 16, en que a su ingreso en el Cuerno ocuparán vacante de la categoría a que se vincula la plaza que tienen reservada, y, por supuesto, si no fuese preciso utilizar el crédito de sueldos para asegurarse las percepción de los derechos mínimos de retribución, por ser de superior cuantía la suma de las gratificaciones fijas a que tienen derecho, el aumento de la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente al primero de enero de 1936 a la categoría con que son relacionados constituirá también mejora de sus haberes.

En méritos de lo expuesto y como síntesis positiva y aclaratoria de preceptos de la Ley de 15 de julio de 1932, modificada por la de 30 de marzo de 1934, en su aplicación a miembros de la Agrupación Temporal Militar que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, esta Presidencia ordena las siguientes normas:

1.º Los miembros de la Agrupación Temporal Militar comprendidos en el párrafo primero del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1932 que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles percibirán las gratificaciones fijas o eventuales que no tengan carácter de sueldo y que, de modo general, disfrute el personal del Centro o Dependencia que presten servicio y que ostente en el Escalón del Cuerpo categoría sin lar a la alcanzada por aquéllos en la Escala, bis a que se refiere el artículo 18 de la Ley.

2.º La suma de las gratificaciones fijas que perciban anualmente en el servicio de la plaza de Portero de los Ministerios Civiles no podrá ser menor de 3.200 pesetas. Si fuese superior a estos derechos mínimos, el jefe del Centro en que el interesado presta sus servicios comunicará a la Junta Qualificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la cantidad en que dicha suma exceda de 3.200 pesetas, a fin de que se proceda a cumplir lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1932 sobre reducción de la gratificación militar reglamentaria.

3.º Si el importe de las gratificaciones fijas es inferior a la correspondiente cifra de 3.200 pesetas anuales, se imputará solo la diferencia al crédito de sueldos.

to de sueldos, y cuando por inclusión de los interesados en los ascensos del Cuerpo aumente la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente en 1 de enero de 1956 a la categoría con que sean relacionados se reducirá en idéntica cuantía la cantidad imputable a sueldos a fin de que sobre este crédito se reclame únicamente la nueva e inferior diferencia producida por los ascensos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española y haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado Angel Pelayo García Movellán, procedente del VII Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber: de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española el cabo de Policía Alberto Hormigo Carrillo, procedente del Grupo de Tiradores de Inf. número 1, al que pertenece como fuerza sin haber: de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, y haber

cumplido el año de mínima permanencia en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española, el soldado Manuel Aras García, procedente del VII Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber: de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en la mencionada Compañía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército y haber cumplido el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, el cabo José Martínez Aquino, procedente del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, al que pertenece como fuerza sin haber: de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por el motivo que se indica, el suboficial que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. Manuel Díaz Herrera, del Juzgado Comarcal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife). Motivo de la baja: se pára con definitividad de su empleo civil.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1958.—

P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de Julio último se nombró por concurso al teniente de Infantería D. Manuel Ortega Guillán, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, pero por haber sido destinado durante la tramitación del con-

curso a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y no haber cumplido en las mismas el tiempo mínimo de permanencia, reglamentario, según informa el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de V. I. ha tenido a bien dejar sin efecto el citado nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrar al capitán de Infantería (E. A.), D. Luis Reina Sánchez-Fano, destinado en el Regimiento de Infantería Canarias número 50 y actualmente agregado al Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española, para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del Estado núm. 44.)

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de cabo primero y destinado al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla el cabo Antonio Martín Gómez, destinado actualmente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haberlo solicitado el interesado y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en la Unidad de Mar de la provincia de Africa Occidental Española el sargento D. Fernando Morán Tordera, perteneciente a la Compañía de Mar de Melilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciado el cabo Emilio Palomo Iglesias, procedente del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, Compañía Divisionaria, Barcelona.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en las expresadas Fuerzas del teniente de Infantería D. Ramón Blanco Areán.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 24 del

Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar la baja en las expresadas Fuerzas del cabo Manuel Sánchez García, procedente como artillero segundo del Grupo de Artillería a Lomo del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1957 y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al teniente de Ingenieros D. José María Ripollés Fando, destinado actualmente en el Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de la provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del Estado núm. 45.)

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, en el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería D. José López Méndez, con destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75, con el cargo de viajante de la Empresa Raimundo Baleta, S. A., fábrica de tejidos, con domicilio social en Zaragoza, calle Cantingambo, número 18. Fija su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada mecánico - conductor del Ejército del Aire D. Miguel Campins Isern, con destino en la tercera Escuadrilla del Grupo Central de Automovilismo, con el cargo de agente de ventas en Baleares de la Empresa Talleres Alco, propiedad de D. Alfonso Coco Muñoz, con domicilio social en Madrid, calle Carolina Coronado, núm. 33. Fija su residencia en Consell (Baleares). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería D. Manuel Díaz Bretón, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, con el cargo de auxiliar administrativo en la Empresa Bernal de coches de línea, con domicilio social en Madrid, calle Treviño, número 1. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Artillería D. Enrique Suau Alabern, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 23, con el cargo de corresponsal en Palma de Mallorca de la industria de calzado propiedad de D. Pedro Fullana Homar, con domicilio social en Alaró (Baleares), calle C'an Roig, núm. 14. Fija su residencia en Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Los suboficiales anteriormente mencionados y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado», núm. 83).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—
P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 46.)